

Señora
MARIA SABILINA SAAVEDRA
KR 78 M NO 40 SUR 16
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1420521 emitida el día 19 de abril de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1484880 del día8 de abril de 2024

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, referente a la cuenta contrato 10447858 del suscriptor ubicado en la dirección KR 78 M NO 40 SUR 16, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

solicito por favor revisar el consumo de aseo ya q soy una persona sola y de la tercera edad ,no acostumbro a estar en el apto porqué salgo mucho por lo menos 3 meses, estoy por fuera solo vengo como a revisar el apto y nada más.

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., le informa, que una vez verificados los consumos de Enel Codensa para los últimos cinco (5) meses, corresponden a un inmueble ocupado, por lo tanto no es procedente realizar ajuste a la facturación del servicio de aseo, por lo tanto, en caso de requerir verificación del consumo de Energía, deberá dirigirse a la entidad correspondiente que en este caso es Enel Codensa, con el fin de que sean verificados y en caso de ser modificados, pueda presentarlos ante Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. y realizar el ajuste que corresponda.

Igualmente es importante que la usuaria tenga claridad frente a lo siguiente:

Inmueble Desocupado. Son aquellos inmuebles que, a pesar de tener las condiciones para recibir la prestación del servicio de aseo, se encuentran deshabitados o en ellos no se realiza ninguna actividad comercial, industrial o de otra índole.

Adicional a ello la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios mediante concepto sspd-oj-2017-032, donde se resuelve sobre la aplicación de la tarifa de inmueble desocupado, aclara dicha corporación que para ser beneficiario de la tarifa como predio vacío debe el mismo estar deshabitado, es decir, sin ningún tipo de uso.

DECISIÓN.

Se informa que no es procedente realizar ajuste a las vigencias, ya que si posee consumo de Enel Codensa y al predio si se le esta dando uso.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo estipula el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra la presente el usuario podrá interponer de forma escrita y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante el Subgerente Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en Subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse ante la empresa en un mismo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, esto teniendo en cuenta que el presente es un acto susceptible de recursos de acuerdo al inciso primero del artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 19 de abril de 2024.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: GQG



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
NOTIFICACION POR AVISO



Bogotá D.C., 29 de abril del 2024

Señor(a)

Nombre del reclamante: MARIA SABILINA SAAVEDRA

Dirección del Predio: KR 78 M NO 40 SUR 16

Barrio del predio: CIUDAD KENNEDY SUR

Número de Teléfono: 0

Número de Celular: 0000000000

Correo Electrónico:

Dirección de Correspondencia: KR 78 M NO 40 SUR 16

Barrio de Correspondencia: NO REPORTA

ASUNTO : NOTIFICACION No. 1420521 del día 19 de abril del año 2024
CUENTA CONTRATO / SUSCRIPTOR: 10447858

Estimado(a) Usuario(a):

Su Derecho de Peticion Facturacion No. 1484880 del día 8 de abril de 2024 ha sido resuelto por parte de la Dirección Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., mediante resolución No. 1420521 del día 19 de abril de 2024, donde se estableció que contra dicha decisión proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante el Subgerente Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en subsidio Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Frente a la inasistencia del reclamante a surtir el trámite de la notificación personal, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, será notificada la decisión mediante este aviso, donde además se anexa copia de la decisión, que será entregada a un usuario del servicio en la dirección de correspondencia, haciéndole saber que la notificación se considera surtida el día hábil siguiente al de la entrega de este aviso.

En constancia de lo anterior, suscriben esta diligencia de notificación, hoy ___de_____ del año _____.

EL USUARIO

EL NOTIFICADOR

Nombre del reclamante: MARIA SABILINA SAAVEDRA

Número de Cédula: 20152274

Código: _____

Firma del reclamante: _____

Autorizó de manera previa, expresa e informada a Ciudad Limpia para que, directa o indirectamente, realice cualquier operación de tratamiento de mis Datos Personales, a nivel nacional e internacional, incluso con terceros ubicados en países que no proporcionen niveles adecuados de protección conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Para conocer más sobre los derechos que les asisten a los titulares de los Datos Personales, las formas para ejercerlos y las finalidades y tipos de tratamiento a los que los Datos Personales serán sometidos, lo invitamos a consultar la Política de Tratamiento de la Información de la Compañía, disponible en <https://www.ciudadlimpia.com.co/PolíticasTratamientodelainformacion.pdf>